

Contrato 268/2017

Contrato de adquisición de dos vehículos nuevos tipo Fusión Sedan, marca Ford, modelo 2017, con conversión a patrulla, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral CDA Península, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Ermilo Toraya Leal, a quien en lo sucesivo se les denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la federación, con los otros estados de la república, con los ayuntamientos de los municipios de la entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de secretario de administración e innovación gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el ejecutivo estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SSPCAM/RF/1476/2017, de fecha 01 de diciembre de 2017, el Dr. Jorge Jesús Argáez Uribe, Secretario de Seguridad Pública, solicitó la adquisición de vehículos terrestres con conversión, para destinarse a la dependencia a su cargo.

1.4.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1º, 3º, 18, 26 fracción I, 28 fracción I y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional con Plazo Recortado número L 904015996-E41-2017.

1.5.- Que la erogación de la presente adquisición se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la Función de Seguridad Pública (FORTASEG), Ejercicio Fiscal 2017.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8 s/n, entre calle 61 y circuito baluartes, colonia centro, C.P. 24000 de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil con capacidad de comercializar los bienes que en este acto requiere "El Estado", constituida bajo el acta número 71, de fecha 08 de junio del año 2010, bajo la denominación "CDA Península S.A. de C.V.", pasada ante la fe del Lic. Fernando Vales Tenreiro, Titular de la Notaría Pública número 19 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, inscrita bajo el folio mercantil número 50413-1, con fecha 22 de junio de 2010, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán, con capacidad de comercializar los bienes o productos que en este caso requiere "El Estado".

OPERADO CON RECURSOS

2017

"FORTASEG"



Contrato 268/2017

2.2.- Que su representante legal es el C. Ermilo Toraya Leal, quien acredita su personalidad con el Acta Número 227, de fecha 5 de agosto de 2016, pasada ante la fe del Lic. Fernando Vales Tenreiro, Titular de la Notaría Pública número 19 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, y se identifica con su credencial para votar con folio 0004018557698 expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en la Av. Román Piña Chan, lote 4-A, manzana "D" entre Av. María Lavalle Urbina y Av. Adolfo Ruiz Cortínez, colonia Área Ah Kim Pech Sector Fundadores, C.P. 24010, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CPE100608SI3.

3.- De ambas partes.

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos antes invocados, así como por los numerales 11, 25, 26 fracción I, 32, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo dispuesto en los artículos 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 y demás relativos y concordantes del Código Civil Federal, han decidido formalizar la adquisición al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega de los bienes que a continuación describen:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
2	Vehículo	Vehículo nuevo marca Ford tipo Fusión Sedan, modelo 2017, con conversión a patrulla con las características y especificaciones siguientes: Desempeño y tren motriz: motor Turbo EcoBoost 2.0 con 240 hp y 270 lb-pie, 4x2 Front WheelDrive, transmisión automática de 6 velocidades con palanca de cambio rotativa y paletas de cambio al volante. Seguridad: control de tracción avanzada (AdvanceTrac) con control de estabilidad electrónico, frenos de disco y ABS, EBD, EBA, dirección eléctrica asistida (EPAS), control de torque en curvas y asistencia de arranque en pendiente (HLA), control de velocidad de cruce, sistema personal de seguridad (PSS), con 8 bolsas de aire (2 frontales, 2 laterales, 2 tipo cortina y 2 para rodilla), sistema de anclaje LATCH para sillas portabebé y seguros para niños en puertas traseras, cristales y seguros eléctricos, sistema de monitoreo de presión de llantas individual (TPMS).	\$ 524,306.90	\$ 1,048,613.80

OPERADO CON RECURSOS

2017-

"FORTASEG"



Contrato 268/2017

	botón de encendido, MIKEY y freno de mano eléctrico, espejos exteriores eléctrico con monitoreo de punto ciego, cámara y sensores de reversa, acceso inteligente sin uso de llave, encendido remoto y botonera de Acceso SecuriCode. Confort y funcional: aire acondicionado con control automático de temperatura de doble zona, audio AM/FM/CD/MP3 con 11 bocinas y dos puertos USB de carga inteligente, asiento trasero abatible 60/40 y apertura de cajuela a control remoto, visera de conductor y pasajero con espejo de vanidad iluminado, centro de mensaje con computadora de viaje, 3 tomacorrientes de 12V, 2 pantallas LCD a color de 4.2 pulgadas en panel de instrumentos, asientos delanteros de piel con calefacción y ajuste eléctrico de 10 posiciones y memoria de 2 posiciones del lado del conductor, quemacoco con apertura universal de garaje, volante forrado con piel y controles de audio, sistema de apertura global (apertura y cierre de ventanas a distancia). Tecnología: SYNC 3 con pantalla multitouch LCD de 8 pulgadas con: búsqueda y control de música, reconocimiento y comandos de voz, navegación, actualizaciones automáticas por WIFI y AppLink con CarPlay y Android Auto. Diseño exterior: faros de niebla de halógeno, faros de conducción diurna (DRL), luces traseras y luz de freno con tecnología LED, espejos exteriores con calefacción memoria y atenuación automática de lado del conductor, faros de LED y faros de niebla con luces LED, escape doble salida cromada, rines de aluminio de 18 pulgadas Bi-tono y llantas P235/45R18. CARACTERÍSTICAS DE LA CONVERSIÓN A PATRULLA Torreta marca COD3 modelo 2108T9A: De bajo perfil y aerodinámica, generar menor resistencia del aire con longitud de 119.3cm (47"), altura de 5.3 cm (2.1") y ancho 31.1cm (12.25"). Base de aluminio extruido calibre 12, diseñadas para vibración, climas extremos y trabajo pesado. Excede los requerimientos de SAE, california título 13 y los estándares europeos. Domos de policarbonato dividido en tres secciones (2 laterales y una central) con protección de rayos UV y sujeción mediante grapas. Los domos inferiores son color claro y las cubiertas		
--	--	--	--

OPERADO CON RECURSOS

2017

"FORTASEG"



Contrato 268/2017

	son rojo, claro y azul. Sistema de sellado con empaque que evita polvo, humedad o cualquier agente externo. Soporte de montaje fabricado con metal, su compuesto lo hace irrompible y extremadamente resistente a la vibración. Módulos de LEDS conectados a una tarjeta central. Si un módulo falla el resto sigue en funcionamiento mientras es remplazado. Bajo consumo de corriente y mantenimiento debido a la tecnología LED. Con 90 LEDS TORUS distribuidos en 20 módulos. • 4 módulos de 9 LEDS en las esquinas. • 4 módulos de 4 LEDS en la parte frontal. • 2 módulos de 4 LEDS en la parte trasera. • 6 módulos de 3 LEDS en la parte trasera con función de barra de tráfico. (Derecha-Izquierda, Izquierda-Derecha y del centro a los extremos) • 2 módulos de 3 LEDS con funciones de acercamiento. • 2 módulos de 3 LEDS con funciones de callejonera. Sirena electrónica marca CODE3 modelo 3692: 100/200 watts de potencia. 3 tonos oficiales de sirena: convencional, rápida, altos y bajos alternantes corneta de aire: • (WAIL) • (YELP) (HI-LO) • (AIR HORN) Altoparlante con micrófono de uso rudo para voceo (P.A.) con control de volumen. Interfase para retransmisión del radio de dos vías. Panel iluminado, cambio de 2 tonos desde el interruptor del claxon original en el volante del vehículo Wail y Horn. Circuito de estado sólido y generación de tonos a base de microprocesador. Sistema de protección contra corto circuito, 12 volts CD. Cumple con la norma SAE J1849 y California título 13. 1 Bocina marca CODE3 modelo Z100LP de: 100 watts de potencia. Instalación bajo el cofre. Portaesposas: dos portaesposas fabricadas con placa de acero CR 12 y redondo de 1/4 "en acero forjado, pintadas en color negro las cuales van firmemente sujetadas al piso con tornillo de 1/4" de grado. Defensa de empuje: tipo "H" (1 perfil central en lámina CR 14 personalizado con las siglas de la		
--	---	--	--

OPERADO CON RECURSOS

2017 -

"FORTASEG"



Contrato 268/2017

	dependencia con lámina en acero inoxidable). Con dos placas laterales en CR ¼ en acero A36 rolado caliente, unidas entre sí por medio de 3 travesaños, dos de los cuales son en tubular redondo de 2" CR 14 (inferior y superior) el inferior con 2 argollas de arrastre en varilla redonda de 3/8" y un central en tubular de 2 ½", 2 topos de PVC con protección UV de alto impacto en cada una de los laterales del cuerpo de la burrera, herrajes de instalación en placa de ¼" en acero A36 rolado caliente, y acabado en color negro semi-mate con pintura electroestática y protección UV, tornillería de alta resistencia en acabado galvanizado, diseño, tamaño y fabricado conforme al vehículo. Pintura: aplicación de pintura en tono color negro mate código 1100727 de acuerdo a las especificaciones esta se aplicará a puertas abiertas en laca acrílica marca Sherwin-Williams. Balizamiento: rotulación en vinyl normal y reflectivo marca 3M impreso y cortado por computadora incluye franja delgada números siglas escudos en blanco reflejante logos y números de tres dígitos en tondo, costados. Leyendas de llama 911 en amarillo reflejante, en vinyl normal en corte escudos oficial franja chica en plata y franja grande y trasero en blanco mate. Garantías: En la unidad 36 meses (3 años) o 60,000 km, lo que ocurra primero. En la conversión: 60 meses (5 años) en la torreta y modulos LED'S. 12 meses (1 año) en el resto de la conversión. Contado a partir de la recepción de los bienes.							
		<table><tr><td>Subtotal</td><td>\$ 1,048,613.80</td></tr><tr><td>16% I.V.A.</td><td>\$ 167,778.20</td></tr><tr><td>Total</td><td>\$ 1,216,392.00</td></tr></table>	Subtotal	\$ 1,048,613.80	16% I.V.A.	\$ 167,778.20	Total	\$ 1,216,392.00
Subtotal	\$ 1,048,613.80							
16% I.V.A.	\$ 167,778.20							
Total	\$ 1,216,392.00							

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, convocatoria de la licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de: \$ 1,216,392.00 M.N. (Son: Un millón doscientos dieciséis mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 m.n.) I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato, en un plazo máximo de 5 días naturales, contados a partir de la notificación del fallo correspondiente.

Cuarta. - Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato se pagarán contra entrega-recepción de los bienes a satisfacción de "El Estado" y mediante formulación de la factura correspondiente, misma que será presentada por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado", mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de "El Proveedor".



Contrato 268/2017

Quinta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la factura deberá contener la descripción completa de los bienes, señalando marcas, modelos y números de series, en su caso de cilindraje y número de motor. La serie podrá ser desglosada en un anexo diferente a la factura, tratándose de la adquisición de un bien que para su funcionamiento requerirá de otros bienes para su correcto desempeño, se deberán de adjuntar en el anexo de la factura, el desglose de cada uno de ellos con sus series correspondientes. En los casos en que se requiera un anexo de factura, este deberá ser emitido en hoja membretada, haciendo referencia a la fecha y número de factura, nombre y firma de "El Proveedor" o representante legal incluyendo registro federal de contribuyente (R.F.C.), para la identificación plena en caso de futuros reclamos por garantía.

Sexta.- Garantías: Para garantizar el cumplimiento del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el 10% del monto total del presente instrumento contractual (incluyendo I.V.A.), la cual deberá formalizarse a través de póliza de fianza que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- Que sea expedida a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo una vigencia hasta la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".
- Que garantice la entrega de los bienes contratados, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.
- Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- Que la fianza continuará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Sin embargo, en términos del artículo 48, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se podrá eximir a "El Proveedor" del otorgamiento de la garantía de cumplimiento, en caso de que los bienes sean entregados en el plazo establecido en el presente instrumento contractual, cuando este no exceda de 10 días naturales.

Séptima.- Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual y se realizará en el domicilio que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública, sita Av. López Portillo por Av. Lázaro Cárdenas s/n, col. Laureles, C.P. 24096, San Francisco de Campeche, Campeche; reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato o en caso de que los bienes entregados no tengan las características señaladas en el presente instrumento contractual, así mismo si estos no se entregase en el plazo que para tal efecto se establece en este mismo documento. En los casos en que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados por "El Proveedor", "El Estado" se lo dará a conocer a "El Proveedor" a través de oficio, a efecto de que "El Proveedor" subsane dichas observaciones en un término no mayor de diez días naturales.

Una vez entregados la totalidad de los bienes materia de este contrato, "El Proveedor" procederá a notificarlo por escrito a "El Estado" para que éste, por mediación del área requirente en este caso la Secretaría de Seguridad Pública, verifique los bienes entregados conforme a las especificaciones, características y modelos contratados. Al finalizar la verificación de los bienes, "El Estado" procederá al levantamiento del acta correspondiente, quedando el bien bajo responsabilidad del área requirente. Una vez formalizada el acta de entrega recepción, "El Proveedor" podrá hacer exigible su respectivo pago, quedando obligado a responder de



Contrato 268/2017

los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos del presente contrato y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Octava.- Vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados al área requirente, en este caso a la servidora pública Lic. Emma Vanessa Valle Abreu, Subdirectora de Recursos Federales de la Secretaría de Seguridad Pública, o por personal que esta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados.

Novena.- Causales de rescisión: Las partes convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por "El Estado" y "El Proveedor", respectivamente, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

Por "El Estado":

- Incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Proveedor" cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de "El Estado".
- Si "El Proveedor" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "El Estado".
- Si "El Proveedor" no otorga a "El Estado" los documentos requeridos en este contrato, tales como fianza, factura y documento de notificación de entrega de los bienes.
- Si "El Proveedor" en caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados, se niegue a subsanar las observaciones hechas
- La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Por "El Proveedor":

- Incumplimiento por parte de "El Estado" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Estado" no otorga a "El Proveedor", las facilidades para la inspección y recepción de los bienes.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de la misma.

Décima Primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos u obligaciones sobre los bienes que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Segunda.- Modificaciones al contrato: Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en particular si se refiere al bien contratado, deberá formalizarse por escrito y suscribirse el respectivo convenio por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

Décima Tercera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima Cuarta.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes motivo del presente contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario



Contrato 268/2017

mientras dure el incumplimiento, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Quinta.- Deducciones de pago: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 50% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

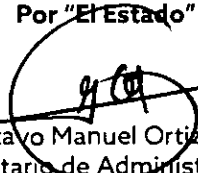
Décima Sexta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima Séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

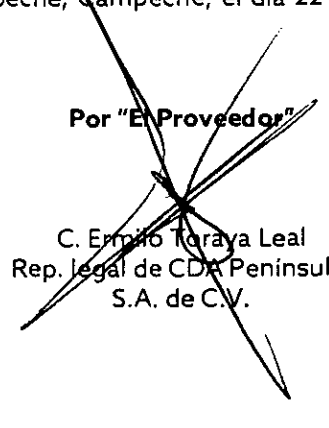
Décima Octava.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 22 de diciembre de 2017.

Por "El Estado"


Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración
e Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


C. Emilio Toraya Leal
Rep. legal de CDA Peninsula,
S.A. de C.V.

Testigos


Lic. Elsy Daniela Chuc Solis
Directora de Recursos Materiales


Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirector de Licitaciones y Contratos

OPERADO CON RECURSOS

2017

"FORTASEG"